



**ACUERDO MUNICIPAL - - 0 1 1 DE 2018**

**( 0 6 JUN 2018 )**

**"POR EL CUAL SE HACE UN RECONOCIMIENTO A LAS MADRES COMUNITARIAS Y MADRES FAMI EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA;** En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 70 y 313 de La Constitución Política de la República de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1:** Realizar conmemoración honorífica a las MADRES COMUNITARIAS Y MADRES FAMI del municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 2:** Realizar dicha conmemoración el día 8 del mes de Noviembre de cada año.

**ARTÍCULO 3:** Otorgar el reconocimiento a la MADRE COMUNITARIA O MADRE FAMI del año.

**ARTÍCULO 4:** La elección de la "MADRE COMUNITARIA O MADRE FAMI DEL AÑO" será realizada teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Experiencias significativas durante su labor.
- Liderazgo y compañerismo.
- Conocimiento del programa.
- Calificación en las condiciones de calidad.

**ARTÍCULO 5:** Se otorgará anualmente una distinción honorífica denominada "MADRE COMUNITARIA O MADRE FAMI DEL AÑO".

**PARÁGRAFO 1:** Se le otorgará una placa honorífica en cerámica a la MADRE COMUNITARIA O MADRE FAMI DEL AÑO.

**PARÁGRAFO 2:** Todas las MADRES COMUNITARIAS Y MADRES FAMI, se beneficiaran de forma prioritaria de todos los programas de la Administración Municipal con un enfoque diferencial, apoyados por la Secretaría de Educación, la Oficina de Obras Publicas y Gestora Social.



**ARTÍCULO 6:** La elección de LA MADRE COMUNITARIA O MADRE FAMI DEL AÑO, se realizará por el siguiente comité:

- Alcalde Municipal
- Coordinadora del Centro Zonal (o representante del ICBF)
- Secretario de Educación
- Gestora Social del Municipio.
- Representante del operador de la Modalidad de MADRES COMUNITARIA y MADRES FAMI.

**PARÁGRAFO:** Las MADRES COMUNITARIAS O MADRE FAMI, designarán una terna para ser presentada ante este comité quien la elegirá.

**ARTÍCULO 7:** La Administración Municipal determinará según lo estipulado en el presente Acuerdo, el reglamento de la postulación de la "MADRE COMUNITARIA O MADRE FAMI DEL AÑO", dándolo a conocer públicamente dentro de los dos (2) meses siguientes a la sanción del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 8:** Será responsable de dar cumplimiento al presente Acuerdo, la Administración Municipal por medio de la Secretaría de Educación y la oficina de la Gestora Social de El Carmen de Viboral, siendo los encargados de la logística para realizar este evento.

**ARTÍCULO 9:** Autorícese al Alcalde Municipal a realizar los traslados e imputaciones presupuestales necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 10:** La Administración Municipal durante los dos (2) meses siguientes, a partir de la vigencia del presente Acuerdo, reglamentará la forma en que se desarrollará el reconocimiento a la "MADRE COMUNITARIA O MADRE FAMI DEL AÑO".

**ARTÍCULO 11:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), según Acta 040, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de período ordinario.

  
JOHN JAIRO ARCILA GÓMEZ  
Presidente

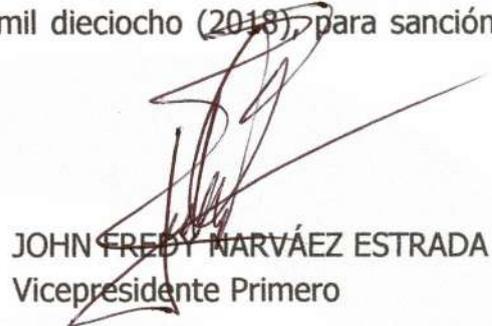
  
LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS  
Secretaria General

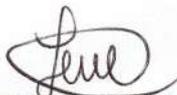


Concejo Municipal  
El Carmen de Viboral

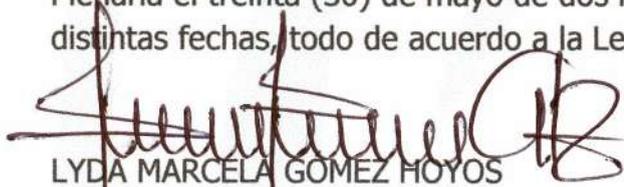
Por disposición legal remitimos cinco (5) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018), para sanción y publicación legal.

  
JOHN JAIRO ARCILA GÓMEZ  
Presidente

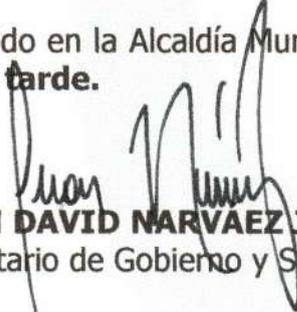
  
JOHN FREDY NARVÁEZ ESTRADA  
Vicepresidente Primero

  
DORA JANETH ARBELÁEZ LONDOÑO  
Vicepresidente Segundo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones ordinarias y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018) y el Segundo en Plenaria el treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.

  
LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS  
Secretaria General

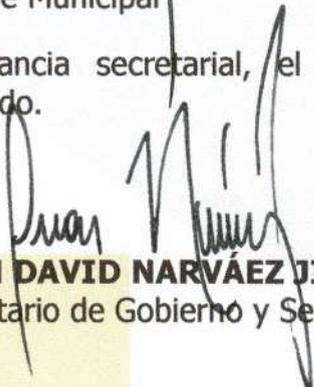
Recibido en la Alcaldía Municipal, el **Martes 5 de Junio de 2018, a las 30:30 de la tarde.**

  
**JUAN DAVID NARVAEZ JIMÉNEZ**  
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el **06 JUN 2018**. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.

  
**NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**  
Alcalde Municipal

Constancia secretarial, el **06 JUN 2018**, se publica este Acuerdo.

  
**JUAN DAVID NARVÁEZ JIMÉNEZ**  
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos